una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, tipo A,

en dicha localidad.

en dicha localidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterlor afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia y con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de 1967.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3029/1967, de 7 de diciembre, por el que que se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Gabriel Alomar Estévez de una casa radicada en término municipal de Muro (Baleares), calle de Jesús, número 4, con destino a la ampliación del Museo Etnológico de Palma de Mallorca.

Por don Gabriel Alomar Estévez, Arquitecto, domiciliado en Madrid calle de García Morato, número diez, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una casa radicada en término municipal

de Muro, en la calle de Jesús, número cuatro, con destino a la ampliación del Museo Etnológico de Palma de Mallorca.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la ampliación mencionada, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado de la finca urbana antes aludida

que hace don Gabriel Alomar Estévez.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al Estado, que hace don Gabriel Alomar Estévez, de la finca urbana que a continuación se describe, con destino a la ampliación del Museo Etnológico de Palma de Ma-

«Casa radicada en término municipal de Muro (Baleares), de ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie de solar compuesta de dos plantas, con superficie aproximada por planta de noventa y cuatro metros cuadrados, hallándose el resto del solar destinado a patio; que linda, por la derecha, entrando, con la de don Antonio Cantarellas Moncadas; por la izquierda, la de Gregorio Gual Quetlas, y por el fondo, la en que actualmente se encuentra instalado el Museo Etnológico.»

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, a los Servicios de la Dirección General de Bellas Artes, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3030/1967, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Marbella (Málaga) de un edificio sito en dicho término municipal para ser destinado a Comisaria de Policía.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se autorizó al Ayuntamiento de Marbella para ceder gratuitamiente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido El Ministerio de la Gobernación considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de ser destinada al fin

anteriormente citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donacion por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), a favor del Estado, de un solar de propiedad municipal sito en la calle Portada, de dicha localidad, de doscientos treinta, y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con herederos de don Miguel Román Pérez; Sur, calle Portada; Este, calle Postigos, y al Oeste propiedades de Antonio Urda Vázquez y Juan Giraldez Torres Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento veintisiete vuelto, libro ciento noventa y seis de Marbella, finca número diez mil quinjentos veintiocho, inscripción primera. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de Seguridad) con destino a la construcción de una Comisaria de Policía, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley del Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Málaga para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3031/1967, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente a la excelentisima Diputación Provincial de Avila una finca de 38 áreas y 39,5 centiáreas, sita al paraje denominado Veredilla de Duruelo a Casasola. del término municipal de Martiherrero (Avila), y que forma parte del Sanatorio de Santa Teresa de Jesús, para los mismos fines que fué cedido el citado sanatorio.

La excelentisima Diputación Provincial de Avila ha solicita-do la cesión gratuita del Sanatorio de Santa Teresa de Jesús con todas sus dependencias, propiedad del Estado, con la fina-lidad de destinarlo a la instalación de un Centro de Educación especial de niños subnormales

Considerando atendible la petición formulada dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren

en los fines proyectados.
En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente a la excelentísima Diputación Provincial de Avila tterra al sito de Veredilla de Duruelo a Casasola, que mide treinta y ocho áreas y treinta y nueve centiáreas y media, que linda: al Norte, con pared vallada del Balneario que toca con la carretera, y por los demás aires, con tierras de los hermanos Aranguen, donde está dicho Balneario, lindado también por el Este, con otra de la Duquesa Ahumada, inscrita al tomo mil ochenta y dos, libro diez, folio setenta y nueve, finca seiscientos ochenta y uno del Registro de la Propiedad de Avila.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado al mismo fin que el Sanatorio de Santa Teresa de Jesús; es decir, a la instalación de un Centro especial de niños subnormales quedando la presente cesión sujeta a las mismas condiciones que la cesión del citado Sanatorio.

Artículo tercero.—Todos los gastos que se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Avila para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

sente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN